



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, CASAS, AGENCIAS DE CAMBIO Y OFICINAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular RÉGIMEN INFORMATIVO DE LAS OPERACIONES CAMBIARIAS Y OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR - REFEX 1 - 19. Nuevos formularios para denunciar las operaciones de cambio del Sector Público.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a partir del 14.3.84 deberán utilizar los formularios 4001 A, 4001 B, 4002 A y 4002 B de nuevo diseño, cuyos modelos se acompañan a esta Comunicación, para declarar las operaciones cambiarias que realicen las empresas o reparticiones del Sector Público.

Los nuevos formularios tienen como objetivo obtener una adecuada correspondencia entre la información de las operaciones cambiarias y los registros de la deuda externa.

Las entidades autorizadas deberán requerir la integración de los formularios del Sector Público a todos los entes alcanzados por el Relevamiento Permanente de la Deuda Externa (Comunicación "A" 461, punto I). Asimismo, deberán tener en cuenta lo dispuesto en el punto V (Disposiciones transitorias) de la mencionada comunicación a fin de determinar la clase de formulario de declaración de deuda externa que deben requerir para poder dar curso a cancelaciones de obligaciones con el exterior durante el período de transición al nuevo régimen informativo de la deuda externa del Sector Público.

Al efecto de la liquidación de las operaciones a término del Sector Público, se deberá informar en el ítem VI. del formulario 4004B los datos de las declaraciones de deuda correspondientes.

En el caso que la cancelación que se denuncia corresponda a una obligación contraída antes del 31.12.83 informada en formulario 3189 ó 3191 por la entidad financiera en razón de estar cargada a una línea de crédito de la entidad, y el formulario 5013 del ente público aún no hubiera sido presentado al Banco Central por no haber vencido el plazo establecido en la Comunicación "A" 455, deberán ser completados todos los datos requeridos en los formularios 4002, destacándose que, además del número de inscripción en el registro de deudores, del código de la moneda de origen y de los datos referidos a la cuota que se cancela, se deberá marcar con "X" en el espacio "Clase de formulario": "5013" e indicar en "Número de formulario": "999999", anulando con una línea el lugar reservado para fecha de declaración.

Dada la importancia de la información recogida en dichos formularios, deberán disponer las medidas necesarias a fin de proporcionar todos los datos requeridos, puntualizándose que el Banco Central no recibirá formularios con errores u omisiones.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Juan F. Sommer
Gerente de Estudios y Estadísticas
del Sector Externo

Elías Salama
Subgerente General

ANEXOS

OTROS DATOS DE INTERÉS Y/O DETALLES DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

Se declara bajo juramento que las informaciones consignadas son exactas, verdaderas y que la operación se realiza de acuerdo y en conocimiento de las disposiciones que rigen, para estas transacciones, en el mercado de cambios.

Fecha

Firma (5)

CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD AUTORIZADA

La firma que antecede concuerda con la registración en nuestros libros (6) y la operación se cursa en virtud de las facultades otorgadas por ese Banco Central.

Fecha

Sello y firmas autorizadas

- (1) - Será asignado correlativamente por la entidad autorizada.
- (2) - Indicar el número asignado al formulario 5010, en caso de ingreso de divisas por préstamos financieros.
- (3) - Marcar con una X el cuadro que corresponda.
- (4) - Deberán suministrarse todas las aclaraciones o informaciones que se vinculen con el concepto de la operación.
- (5) - Del funcionario con poder o autorización suficiente.
- (6) - Cuando la firma no se halle registrada en la entidad, la certificación se referirá a su autenticidad.

Nota: las personas o entidades que incurrieren en falsas declaraciones se harán pasibles de las sanciones previstas en la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado en 1982", Decreto N° 1.265 del 15.11.82.

OTROS DATOS DE INTERÉS Y/O DETALLES DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

Se declara bajo juramento que las informaciones consignadas son exactas, verdaderas y que la operación se realiza de acuerdo y en conocimiento de las disposiciones que rigen, para estas transacciones, en el mercado de cambios.

Fecha

Firma (5)

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD AUTORIZADA

La firma que antecede concuerda con la registración en nuestros libros (5) y la operación se cursa en virtud de las facultades otorgadas por ese Banco Central.

Fecha

Sello y firmas autorizadas

- (1) - Será asignado correlativamente por la entidad autorizada.
- (2) - Indicar el número asignado al formulario 5010, en caso de ingreso de divisas por préstamos financieros.
- (3) - Deberán suministrarse todas las aclaraciones o informaciones que se vinculen con el concepto de la operación.
- (4) - Del funcionario con poder o autorización suficiente.
- (5) - Cuando la firma no se halle registrada en la entidad, la certificación se referirá a su autenticidad.

Nota: las personas o entidades que incurrieren en falsas declaraciones se harán pasibles de las sanciones previstas en la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado en 1982", Decreto N° 1.265 del 15.11.82.

OTROS DATOS DE INTERÉS Y/O DETALLES DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

Formulario 4008: Letra Número Fecha de autorización

Se declara bajo juramento que las informaciones consignadas son exactas, verdaderas y que la operación se realiza de acuerdo y en conocimiento de las disposiciones que rigen, para estas transacciones, en el mercado de cambios.

Fecha

Firma (5)

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD AUTORIZADA

La firma que antecede concuerda con la registración en nuestros libros (6) y la operación se cursa en virtud de las facultades otorgadas por ese Banco Central.

Fecha

Sello y firmas autorizadas

- (1) - Será asignado correlativamente por la entidad autorizada.
- (2) - Marcar con una x lo que corresponda.
- (3) - Deberán suministrarse todas las aclaraciones o informaciones que se vinculen con el concepto de la operación.
- (4) - En el caso de que el importe declarado por intereses no coincida con el que se transfiere, por ser la obligación a tasa flotante, es responsabilidad de la entidad autorizada, verificar que el cálculo del importe por intereses se ajuste a las condiciones convenidas e informadas en el formulario de Declaración de Deuda.
- (5) - Del funcionario con poder o autorización suficiente.
- (6) - Cuando la firma no se halle registrada en la entidad, la certificación se referirá a su autenticidad.

Nota: Las personas o entidades que incurrieren en falsas declaraciones se harán pasibles de las sanciones previstas en la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado en 1982", Decreto N° 1.265 del 15.11.82.

OTROS DATOS DE INTERÉS Y/O DETALLES DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

Formulario 4008: Letra Número Fecha de autorización

Se declara bajo juramento que las informaciones consignadas son exactas, verdaderas y que la operación se realiza de acuerdo y en conocimiento de las disposiciones que rigen, para estas transacciones, en el mercado de cambios.

Fecha

Firma (5)

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD AUTORIZADA

La firma que antecede concuerda con la registración en nuestros libros (6) y la operación se cursa en virtud de las facultades otorgadas por ese Banco Central.

Fecha

Sello y firmas autorizadas

- (1) - Será asignado correlativamente por la entidad autorizada.
- (2) - Marcar con una x lo que corresponda.
- (3) - Deberán suministrarse todas las aclaraciones o informaciones que se vinculen con el concepto de la operación.
- (4) - En el caso de que el importe declarado por intereses no coincida con el que se transfiere, por ser la obligación a tasa flotante, es responsabilidad de la entidad autorizada, verificar que el cálculo del importe por intereses se ajuste a las condiciones convenidas e informadas en el formulario de Declaración de Deuda.
- (5) - Del funcionario con poder o autorización suficiente.
- (6) - Cuando la firma no se halle registrada en la entidad, la certificación se referirá a su autenticidad.

Nota: Las personas o entidades que incurrieren en falsas declaraciones se harán pasibles de las sanciones previstas en la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado en 1982", Decreto N° 1.265 del 15.11.82.